ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

a. Definición de la necesidad:

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la Entidad estatal contratante, señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista, o al de la firma del contrato, según sea el caso los argumentos correspondientes.

El mismo artículo, en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos estudios previos adecuados, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados".

El Consejo de Estado ha señalado que *"(…) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad".*

De lo anterior se resalta que, para que haya lugar a la contratación de personas naturales o jurídicas por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea, que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta de la entidad; o que, contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

De igual manera, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, el legislador nacional ha determinado como procedente la de la contratación directa, en el Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios*

profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

En consonancia, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, respecto de esta modalidad establece: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

La Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, se encuentra sometida a la Ley 80 de 1993 Estatuto Contratación, a la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos",* y al Decreto 1082 de 2015; por lo que los procesos que esta adelanta deben ajustarse y desarrollarse conforme a los procesos de selección allí establecidos, en busca del cumplimiento de los cometidos y fines estatales.

La Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil, de acuerdo con el Decreto 1294 de 2021, tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales para el crecimiento del transporte aéreo en Colombia y le compete: (i) ser la autoridad aeronáutica civil en todo el territorio nacional para regular, certificar, vigilar y controlar, en materia aeronáutica a los proveedores de servicios a la aviación civil, el uso del espacio aéreo colombiano y la infraestructura dispuesta para ello; (ii) prestar los servicios a la navegación aérea y operar las ayudas requeridas para que la navegación en el espacio aéreo colombiano se efectúe con seguridad; (iii) operar, explotar y proveer los servicios aeroportuarios de los aeródromos a su cargo para que se efectúe con seguridad; (iv) **adelantar la investigación de accidentes e incidentes de la aviación civil, para determinar las causas y factores contribuyentes al suceso**; (v) impartir entrenamiento, formación y capacitación en su calidad de Institución de Educación Superior y (vi) coordinar con la autoridad aeronáutica de aviación de Estado la seguridad operacional y la seguridad de la aviación civil.

Los resultados de la investigación de accidentes aéreos llenan las expectativas de la sociedad, en cuanto determina las causas que los causaron y emite recomendaciones para evitar su repetición y para mejorar aspectos tales como los procesos organizacionales, los estándares de operación, el entrenamiento, la infraestructura aeroportuaria y el mantenimiento de las

aeronaves, entre otros aspectos, que contribuyen al crecimiento del sector, a la expansión de la conectividad y, en consecuencia, a un transporte económicamente más productivo.

La seguridad operacional y la investigación de accidentes hacen posible que la aviación desarrolle una oportuna detección de peligros y una apropiada gestión y disminución de riesgos, con el fin de disminuir la accidentalidad aérea, y obtener así que la operación se desarrolle dentro de los márgenes de seguridad, en beneficio de la misma industria aeronáutica misma, como valioso activo del país, y del usuario de la aviación.

Con la puesta en práctica de la seguridad operacional, a través de una efectiva investigación de accidentes e incidentes aéreos (sucesos), se puede llegar a determinar las causas de los sucesos de aviación que le corresponde investigar al Estado colombiano, algunos de los cuales pueden llegar a causar un impacto importante a nivel nacional o internacional.

Es así como la investigación de accidentes arroja recomendaciones para prevenir la ocurrencia de sucesos similares pues aquellas están dirigidas, entre otras, a mejorar la prestación de servicios a la navegación aérea y las condiciones de la infraestructura aeroportuaria; a optimizar el entrenamiento, motivar la estandarización de normas y de procedimientos, a mejorar los procesos de mantenimiento de aeronaves y a orientar el comportamiento humano, para hacer más segura la aviación.

Para el efecto, la investigación de accidentes e incidentes es un proceso formal, legal y documentado, que se lleva a cabo según lo dispuesto en el Anexo 13 al Convenio de Aviación Civil Internacional, y en la Parte 114 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, que tratan (ambos), sobre Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación, y que circunscriben que "*el único objetivo de la investigación de accidentes o incidentes será la prevención de futuros accidentes e incidentes. El propósito de esta actividad no es determinar la culpa o la responsabilidad*".

Es así como, en aras de contribuir al normal funcionamiento del sector y conducir técnicamente las investigaciones de accidentes e incidentes de la aviación civil, se requiere de expertos o personal calificado que acompañe y asesore las necesidades técnicas que toda investigación de accidentes e incidentes demande, en los campos propios de las operaciones de vuelo, el mantenimiento, la infraestructura aeronáutica, los factores humanos y organizacionales, y otros factores relacionados con la operación aérea.

De otra parte, la legislación básica de la Aviación Civil, contenida en el Código de Comercio, pone en cabeza de la Autoridad Aeronáutica la investigación de accidentes, su reglamentación, la obligación de establecer procedimientos, su independencia de otras actuaciones legales frente a los accidentes y su naturaleza técnica concordante estos principios con el Convenio de Chicago; en consecuencia, esta misión de ley se incorporó en el Decreto 1294 de 2021 "*Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil*".

De esta manera, el Capítulo II, el artículo 5º del Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021, *"Por la cual se modifica la Estructura y Organización de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil",* en el numeral 3, crea *"La Dirección Técnica de Investigación de Accidentes".*

A su vez, en el artículo 16 del mismo Decreto, asignan las siguientes funciones a la Dirección Técnica de Investigación de Accidentes

*1.**Realizar la investigación de los accidentes e incidentes de aviación civil, de manera independiente y según le corresponda, de acuerdo con los compromisos internacionales adquiridos por el Estado Colombiano.** 2. Participar en la investigación de accidentes o incidentes, instituida por otros Estados, cuando así se requiera. 3. Establecer las causas y/o factores contribuyentes de los accidentes e incidentes emitir los respectivos informes y formular recomendaciones de seguridad operacional, que contribuyan a la prevención de futuros accidentes e incidentes como parte del Programa Estatal de Seguridad Operacional de Colombia, reportándolas al Consejo de Seguridad Aeronáutica de la Aerocivil 4. Dar cumplimiento a los parámetros, instrucciones y políticas de investigación de accidentes establecidos en el manual técnico de investigación de accidentes. 4b. Publicar y divulgar los informes finales y documentación sobre accidentes e incidentes de aviación, garantizando la protección de los documentos e información obtenida durante las investigaciones, con base en lo establecido en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la legislación nacional.5. Comunicar al Consejo Directivo cualquier información relacionada con el ejercicio de sus funciones. 6. Formular recomendaciones de Seguridad Operacional resultantes de la investigación de accidentes e incidentes a la autoridad aeronáutica, a los proveedores de servicios a la aviación civil y demás actores de la comunidad aeronáutica, las cuales serán de obligatorio cumplimiento. 7. Constituir juntas temporales de expertos para la investigación de accidentes e incidentes, cuando las circunstancias lo ameriten. 8. Participar en los Mecanismos de Cooperación Regional de Investigación de Accidentes (ARCM) y/u Organizaciones Regionales de Investigación de Accidentes (RAIO) que se establezcan entre los Estados. 9. Cumplir los procedimientos de notificación de accidentes e incidentes de aviación que se deban realizar a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y a otros Estados. 10. Elaborar y presentar propuestas de adopción o enmienda a los reglamentos aeronáuticos de Colombia en materia de investigación de accidentes e incidentes de aviación de acuerdo con los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). 11. Elaborar e implementar manuales técnicos para la investigación de accidentes e incidentes de aviación. 12. Informar a las autoridades competentes todo hecho evidenciado durante el desarrollo del proceso investigativo, que puede ser constitutivo de delito, falta, infracción y/o contravención. 13. Impulsar y participar en las actividades de promoción de la Seguridad Operacional, con el fin de dar a conocer los resultados de las investigaciones de accidentes e incidentes y mejorar la cultura de seguridad operacional del medio aeronáutico. 14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con los asuntos de su competencia. 15. Apoyar en la implementación, mantenimiento y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. 16. Mantener y administrar la documentación actualizada en el Sistema de Gestión y*

sistemas informáticos de su competencia, observando criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad de la información. 17. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Es oportuno señalar, que, para el cumplimiento de estas funciones, la Dirección Técnica de Investigación de Accidentes está soportada en el Proyecto de Inversión No. 2018011000931 *"Investigación de Accidentes e Incidentes Aéreos en el Territorio Nacional".*

La presente contratación se requiere con el fin de cumplir en forma eficiente y eficaz la gestión encomendada y así dar cumplimiento a las funciones asignadas, la cual, esta soportada con la certificación de insuficiencia de personal expedida por el Director de Talento Humano en relación con el número de personal vinculado a la Dirección Técnica de Investigación de Accidentes, estableciéndose de esta forma la insuficiencia de la planta del personal vinculado a la Entidad para atender la multiplicidad de funciones asignadas por la ley previamente descritas, que justifica la contratación de un profesional en Ingeniería Aeronáutica y postgrado en la modalidad de especialización y/o maestría con sesenta meses de experiencia profesional.

cabe destacar que, la ejecución del contrato a suscribir traerá como beneficios:

- Mejorar la documentación (manuales, procedimientos, guías, planes y otros) que sirve de referencia y orientación para cumplir el proceso de investigación de accidentes e incidentes y actividades asociadas, con el fin de cumplir con los estándares internacionales y la normatividad nacional.

- Mejorar el nivel de cumplimiento (LOC) de los Elementos Críticos (CE) de Seguridad Operacional en investigación de accidente (AIG) exigidos por OACI.

- Cumplir con oportunidad y calidad la investigación de accidentes e incidentes, en los términos y condiciones exigidos por la normatividad nacional e internacional.

- Formular recomendaciones concretas, pertinentes, aplicables y oportunas para corregir las causas que producen los accidentes y mejorar así los sistemas de la aviación.

- Contribuir a la seguridad operacional de la aviación colombiana mediante la disminución del número de accidentes e incidentes.

- Fortalecer la promoción de la seguridad operacional a través de la difusión de lecciones aprendidas, el conocimiento de nuevas mejores prácticas, la adopción de nuevas tecnologías y el aprendizaje continuo en asuntos operacionales, técnicos y administrativos de la aviación.

- Implementar las mejores prácticas en los procedimientos de recolección de información, salvaguardar su seguridad, y en el registro y análisis de los datos que arroja el proceso de investigación.

Por lo anterior, está completamente justificada la realización de la contratación objeto del presente Estudio Previo

b. Descripción del objeto a contratar y especificaciones (Actividades):

Objeto:

APOYAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, TEMAS OACI, ALINEACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, CIERRE USOAP, REVISIÓN DE INFORMES Y PROMOCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES.

Actividades Específicas:

1. Revisar los documentos que se elaboren como parte de las actividades del Plan de Acción Correctivo USOAP AIG OACI, coordinar las correcciones con el autor correspondiente y presentarlos para revisión del director técnico.
2. Apoyar a la Dirección Técnica de Investigación de Accidentes en la orientación, cumplimiento y registro del Plan de Acción Correctivo USOAP AIG OACI.
3. Gestionar la aprobación de la documentación de la Dirección Técnica de Investigación de Accidentes en el sistema de Gestión de Calidad de la Entidad.
4. Coordinar la programación y ejecución de las actividades de promoción de seguridad operacional y de investigación de accidentes, y llevar un registro metódico, organizado y actualizado de su realización.
5. Apoyar a los Investigadores a Cargo, aplicando sus conocimientos y experiencia Navegación Aérea, Tránsito Aéreo, Meteorología Aeronáutica, y Aeronavegabilidad en la investigación de accidentes e incidentes, y en la formulación de estos aspectos en el Informe Final de investigación.
6. Apoyar al Investigador a cargo en la investigación de accidentes e incidentes, cuando se asigne por la Dirección Técnica, desde las acciones iniciales en campo hasta la ubicación del informe final en la página WEB y la distribución de las recomendaciones, de acuerdo con lo establecido en el RAC 114 y en los Manuales del Proceso de Investigación de Accidentes, que comprende las siguientes actividades generales:

    a. Acciones iniciales y trabajo de campo.
    b. Notificaciones del suceso.
    c. Exámenes e inspecciones a componentes, registradores de vuelo, infraestructura aeroportuaria, y/o a los operadores aéreos.
    d. Entrevistas a testigos.
    e. Elaboración de los informes de investigación.

f. Presentación del Informe Final al Comité Técnico y al Consejo de Seguridad Aeronáutico.
g. Distribución y publicación del Informe Final aprobado.
h. Seguimiento de la gestión de las recomendaciones.

7. Apoyar y participar en el análisis de registradores y demás pruebas, en el país y en el exterior, cuando se requieran para el estudio dentro del proceso de investigación, en el marco de su experiencia como Ingeniero Aeronáutico.
8. Prestar disponibilidad como Investigador Disponible, o de apoyo, de acuerdo con la programación dispuesta por la Dirección Técnica, con el fin de recibir la notificación de eventos y desplazarse de manera expedita a los sitios en donde ellos ocurran para adelantar las acciones iniciales de investigación.
9. Aportar a la Dirección de Investigación de Accidentes la información de sus actividades que le sea requerida, para dar respuesta a conceptos técnicos, peticiones y otras solicitudes de dependencias, autoridades, operadores aéreos o ciudadanía.
10. Suministrar información de tipo estadístico y de otra índole que le sea requerida para la elaboración de informes de gestión de la Dirección Técnica o para otros procesos.
11. Participar en eventos de promoción de la seguridad operacional y de la investigación de accidentes en los que haga parte la Dirección Técnica de Investigación de Accidentes.
12. Participar en actividades de capacitación requeridas para la actualización de sus actividades en el rol de investigador.
13. Aplicar las normas y proponer y desarrollar procedimientos aplicables a la investigación de accidentes de aviación.
14. Ejecutar todas aquellas actividades, trámites, o gestiones conexas, complementarias, incidentales o necesarias para el cabal cumplimiento del objeto y que sean asignadas por la supervisión.
15. Para la realización del último pago, el contratista deberá hacer entrega al supervisor de los archivos generados en la ejecución de las actividades de su contrato, de acuerdo con el proceso de gestión documental y mediante carpeta digital en el repositorio establecido por cada área.

Obligaciones del contratista:

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento en la atención de las obligaciones contractuales cuando sea procedente, a los procesos, procedimientos e instructivos del Sistema de Gestión de la Calidad definidos por la AEROCIVIL que se relacionen con el objeto del contrato y que se encuentran disponibles para consulta en el aplicativo ISOLUCION.
2. Cumplir con calidad las obligaciones que constituyen el alcance de este contrato, con el propósito de atender la finalidad estatal que se pretende satisfacer.

3. Asistir y participar, previa concertación de la fecha y hora, en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión, así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
4. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental, en la atención de las obligaciones contractuales cuando ello sea procedente, y gestionar todos los trámites asignados a su usuario en el sistema.
5. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar porque las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.
6. Entregar los productos e informes, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, quien garantizará la custodia de estos.
7. Conocer y aplicar las Políticas de Seguridad de la Información, definidas por la AEROCIVIL, en la atención de las obligaciones contractuales, cuando ello sea procedente.
8. Garantizar un trato respetuoso, digno y profesional hacia todos los integrantes de la dependencia, durante el desarrollo de las actividades contractuales y en los distintos espacios en los que estas se lleven a cabo.
9. Guardar absoluta reserva y confidencialidad y firma del acuerdo de confidencialidad con respecto de los documentos, información, evidencias, datos y demás elementos relacionados con las investigaciones adelantadas por la Dirección, a los cuales tenga acceso directa o indirectamente, comprometiéndose a no divulgarlos, cederlos, reproducirlos ni permitir su uso por terceros sin la autorización expresa de la entidad, durante la vigencia del contrato y con posterioridad a su terminación.
10. Cubrir los costos y cumplir oportunamente con la realización y aprobación de los cursos, programas de capacitación o actualización que sean exigidos por la Entidad en el Centro de Estudios Aeronáuticos, necesarios para el desarrollo adecuado del objeto contractual, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.
11. Cumplir y adherirse estrictamente a los estándares, manuales, procedimientos, protocolos y demás disposiciones técnicas definidos por la Dirección Técnica de Investigación de Accidentes, garantizando su aplicación en todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato.
12. Atender, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, las actividades que deban desarrollarse de manera presencial en las instalaciones de la Entidad, tales como reuniones, comités técnicos, sesiones de trabajo, cargue o actualización de información en los sistemas institucionales y demás actuaciones que, por su naturaleza, no puedan realizarse de forma remota, previo requerimiento del supervisor del contrato y sin que ello implique permanencia continua, horario fijo ni subordinación laboral.
13. Conocer, estudiar, aplicar y regirse por el Manual de Investigación de Accidentes vigente, en cuanto constituye el documento técnico fundamental que orienta y regula el desarrollo de la labor misional de la Dirección, garantizando que todas las actividades ejecutadas en el marco del contrato se ajusten a los lineamientos, procedimientos y estándares allí establecidos.

14. Abstenerse de utilizar las presentaciones de avances, informes o el desarrollo de los procedimientos de investigación de accidentes o incidentes con fines distintos a los propios de la investigación, evitando incluir en dichos espacios información ajena al objeto investigativo, tales como quejas, reclamos u otros asuntos no relacionados con el análisis técnico del evento.
15. Garantizar la reserva y confidencialidad de la información relacionada con el desarrollo, avance y resultados de las investigaciones técnicas de accidentes o incidentes aéreos, absteniéndose de divulgarla, filtrarla o permitir su acceso a terceros no autorizados, por cualquier medio, durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación.
16. Entregar debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor de este, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
17. Acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, AEROCIVIL dará aviso de tal situación a las autoridades competentes, en particular a la UGPP.
18. En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

    a) Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
    b) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Aerocivil, en la atención de las obligaciones contractuales cuando ello sea procedente.
    c) Sin perjuicio de tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, y con el propósito de preservar la salud, hacer entrega al Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo el certificado del examen médico pre-ocupacional de conformidad con la legislación vigente.
    d) Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio en que desarrolla las obligaciones contractuales, así como incidentes, accidentes o enfermedades y contribuir en la implementación de actividades para su mitigación.
    e) Sin perjuicio de tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, y con el propósito de preservar la salud, participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la inducción, definidas en el programa de capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo.
    f) Sin perjuicio de tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, y con el propósito de preservar la salud, participar en las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo determinadas por la AEROCIVIL, para mantener y mejorar las condiciones de seguridad y salud de los colaboradores, incluyendo los contratistas de prestación de servicios.
    g) Sin perjuicio de tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, y con el propósito de preservar la salud, participar y contribuir al cumplimiento de la política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

h) Sin perjuicio de tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, y con el propósito de preservar la salud, participar en la investigación y análisis de accidentes de trabajo, si como contratista ha sufrido un accidente en el desarrollo de las obligaciones contractuales o si ha sido testigo de un accidente en su dependencia.

19. Quedan sujetos al código de ética de la AEROCIVIL especialmente en lo relacionado con las causales de conflicto de intereses.
20. Atender a los clientes internos y externos de la AEROCIVIL de manera cordial, eficiente y oportuna.
21. Apoyar en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, Protección de Datos, Participación y Servicio al Ciudadano; así como en el seguimiento permanente del cumplimiento de los requisitos normativos en el marco de su objeto contractual.
22. Crear el archivo del expediente electrónico en el SGDEA, con los documentos que se generaron desde la etapa precontractual, contractual y postcontractual, según corresponda.

Obligaciones de la AEROCIVIL:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución.
4. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato.
5. Verificar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del CONTRATISTA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012.
6. Afiliar al CONTRATISTA al sistema general de riesgos laborales a través de la Aseguradora de Riesgos Laborales, en los términos del literal a) del artículo 2º de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.
7. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas existentes en la AEROCIVIL y que este requiera conocer para la ejecución del objeto contractual.
8. Afiliar al CONTRATISTA al sistema general de riesgos laborales cuando sea clasificado en riesgo IV y V, a través de la Aseguradora de Riesgos Laborales, en los términos del literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012 y pagarla de acuerdo con la normatividad vigente.

c. Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

d. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de la contratación:

Régimen Jurídico aplicable:

El contrato para suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Modalidad de Selección:

Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural o jurídica que cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de AEROCIVIL, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal contenida en el numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “Para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Entidad…”

De la misma manera el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente: “Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

e. Perfil del contratista y análisis del valor estimado del contrato:

Para el desarrollo del contrato se requiere contratar un profesional que reúna los siguientes requisitos:

Académicos:

Título profesional en Ingeniería Aeronáutica y título de postgrado en la modalidad de especialización y/o maestría + tarjeta profesional o matricula (si aplica), de acuerdo con la Tabla de Honorarios de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

Experiencia:

- Entre sesenta y un (61) y setenta (70) meses de experiencia profesional

Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato de servicios profesionales es hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($140.329.067)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, y de conformidad con el perfil definido. El valor mensual del contrato será de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS** M/CTE. ($12.238.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

f. Criterios de selección

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona natural se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

g. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Aerocivil, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	Económico	Deficiencias en la oportunidad y estructuración de la necesidad en la etapa precontractual	Adquisición de un bien o servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la Entidad, o a precios que no son de mercado	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATANTE	Revisión de procesos contractuales internos y externos identificando los lineamientos comunes y básicos del bien o servicio a adquirir	RARO (1)	MAYOR (4)	5	MEDIO	SI	Contratante- Área que requiere la contratación	Etapa Precontractual - Inicio de la Asesoría del Contrato	Elaboración de la versión final de los documentos y estudio previo	Revisión de la versión final de los documentos y estudio previo con todos sus soportes	Durante la etapa precontractual
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	Operacional	Incumplimiento de requisitos legales en la celebración y legalización del contrato	Investigaciones disciplinarias a los servidores públicos	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATANTE-CONTRATISTA	Revisión por parte del asesor y de la Coordinación de Contratación el cumplimiento de requisitos legales	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	Contratante	Inicio de la Asesoría del Contrato	A la firma del contrato	Revisión y aprobación de documentación	Previo a la suscripción del contrato y hasta la legalización del mismo.
						Inhabilidades para contratar a los oferentes						Entrega de la totalidad de los documentos del listado de requisitos para el trámite de contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión- etapa precontractual										
												Verificación de la existencia del documento en el que consta el registro presupuestal expedido										

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
												por parte de la Subdirección Financiera al responsable de la legalización del contrato										
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Presentación tardía de las garantías que debe constituir el contratista a favor de la Entidad	Demoras en el inicio de la ejecución contractual Inicio de la ejecución contractual sin el lleno de los requisitos Multas y sanciones a los contratistas	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento por parte del abogado del Grupo Procesos Contractuales Reuniones de seguimiento periódicas del contratista con el supervisor de contrato	RARO (1)	MAYOR I (4)	5	MEDIO	SI	Contratante	A partir de la Suscripción del Contrato	Firma de documento mediante el cual se aprueban las garantías	Seguimiento en la etapa de legalización de los contratos y los trámites contractuales derivados de los mismos	Desde la remisión del contrato al contratista para la constitución de las garantías y hasta la aprobación de las mismas.

PROBABILIDAD

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE LAS CIRCUNSTANCIAS)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio ara las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).

CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría

8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

h. Exigencia de Garantías

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar una valoración de los riesgos que se deben cubrir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la AEROCIVIL, con ocasión de la ejecución contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Aerocivil, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del **CONTRATISTA** y deberá ampararse el riesgo de calidad del servicio en aquellos casos en que el CONTRATISTA deba, en el marco del contrato, entregar un (os) producto(s) específico(s), determinado(s) por la Entidad.

Por lo tanto, la Entidad estima conveniente para el presente proceso de contratación, la constitución de garantía única de cumplimiento, que ampare:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	10 %	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

i. Manifestación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta para desarrollar la actividad contractual, expresando claramente las razones por las cuales no es posible desarrollar el objeto con el personal existente, o que el mismo es insuficiente o que se requieren conocimientos especializados que no poseen las personas de planta para desarrollar la actividad.

En la actualidad la AEROCIVIL no dispone de personal suficiente para realizar el objeto y las actividades descritas en el presente documento, de conformidad con el Certificado de Insuficiencia de Personal emitido por la Dirección de Gestión Humana.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de once punto cinco (11.5) meses, sin exceder el 31 de diciembre del 2026, contado a partir de la aprobación, por parte del Coordinador del Grupo Procesos Contractuales de la garantía exigida, previa expedición del Registro Presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($140.329.067),** incluidos los impuestos a que haya lugar, suma que la Aerocivil pagará así:

1. Un (1) primer pago, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, a razón de **CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($407.933)**, por cada día, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar.

2. Mensualidades vencidas e iguales a partir del segundo mes de ejecución, por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS** M/CTE. ($12.238.000) incluidos los impuestos a que haya lugar o proporcional a los días que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.

Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera del informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente y de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA. En todo caso, dicho pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación.

La AEROCIVIL pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, AEROCIVIL utilizará como referencia la circular de viáticos y desplazamiento.

En el caso de que el plazo de ejecución del contrato finalice en el mes de diciembre de 2026, el informe de ejecución del contrato de este período y la respectiva cuenta de cobro o factura deberá presentarse a más tardar el día 20 de diciembre de 2026.,previo cumplimiento de la actividad especifica No. 15

PRODUCTOS Y/O INFORMES:

INFORMES:

1. Un primer informe al vencimiento del primer mes de ejecución contractual, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.

2. Informes mensuales a partir del segundo mes de ejecución contractual, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.

3. Un informe final de los servicios prestados, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, el cual debe ser presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa.

4. Para el último pago, certificación suscrita por el Supervisor del Contrato, en la que se indique que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones de este, en el formato definido por la Dirección Administrativa.

RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

El valor que la AEROCIVIL se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62526 del 19 de enero de 2026 por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($140.329.067), incluido todos impuestos a que haya lugar, expedido por el Coordinador del Grupo Presupuesto de la AEROCIVIL, afectando el siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR POR COMPROMETER
C-2409-0600-7-20301C-2409012-02	DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES AÉREOS EN EL TERRITORIO NACIONAL	$140.329.067
	VALOR TOTAL POR COMPROMETER	$140.329.067

SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AEROCIVIL estará a cargo del DIRECTOR TECNICO DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES o quien se designe por el Ordenador del Gasto. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL

En caso de que el CONTRATISTA requiera desplazarse en lugares diferentes al de ejecución contractual, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, se le reconocerán gastos de desplazamiento, de acuerdo con los criterios establecidos por la Entidad, para estos efectos.

LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS:

Para adelantar la contratación se deberán anexar obligatoriamente los formatos **requisitos para el trámite de contratos con persona natural** o **requisitos para el trámite de contratos con persona jurídica**, los cuales son socializados por circular en cada vigencia.

Alvar Bello

Firmado digitalmente por Alvar Bello
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Alvar Bello, o, ou, email=alvaro.bello@aerocivil.gov.co, c=CO
Fecha: 2026.01.20 11:55:23 -05'00'

ALVARO ALEJANDRO AVIS BELLO VEGA
Director Técnico de Investigación de Accidentes